

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 13 de junio de 2023

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00261-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: NOELIA PIEDAD GUTIÉRREZ MÉNDEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS Y YENNIS
PAOLA CAÑAS VENERA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para informarle que la parte demandante a la fecha no ha aportado la notificación a los demandados, así mismo presenta memorial solicitando nombre Curador Ad Litem a la demandada YENNIS PAOLA CAÑAS VENERA. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00261-00](#)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: NOELIA PIEDAD GUTIÉRREZ MÉNDEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS Y YENNIS
PAOLA CAÑAS VENERA

Valledupar, 25 de julio de 2023

AUTO:

Mediante auto proferido el 20 de octubre de 2022, notificado en estado electrónico No 125 del 21 de octubre de 2022, este despacho admitió la demanda y ordenó notificar el auto admisorio a las partes demandadas.

Ahora bien, examinado el expediente digital, se puede observar que, a la fecha, el demandante no ha efectuado la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del CPTSS, para continuar con los actos procesales que siguen, es necesaria la debida notificación de los demandados, se requiere al demandante para que, realice las gestiones de notificación de la demandada COLFONDOS S.A. y allegue constancia de entrega y acuse de recibo del envío del auto admisorio, so pena de archivo.

Con respecto a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, donde pide se nombre Curador Ad Litem a la demandada Yennis Paola Cañas Venera, toda vez que manifiesta bajo gravedad de juramento desconocer la dirección física y electrónica de la misma, este despacho, la resolverá una vez se logre la comparecencia de Colfondos, dado que, en la demanda se indica que Yennis Paola Cañas Venera, realizó también solicitud pensional ante esa demandada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

Requíerese a la parte demandante, para que realice y allegue a este despacho la Notificación con respecto a la demandada COLFONDOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyecto: YMB

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 80 del día 26 de julio de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA